ECO DE TERUEL

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO IV.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En Teruel.—Un mes 0'50 pesetas.
Fuera.—Tres meses 1'75.
Administración, Tozal, 4.
PAGO ANTICIPADO.

DOMINGO
14 de Abril 1889.
SE PUBLICA SEMANALMENTE.

ANUNCIOS.
A cinco céntimos línea para los suscritores: á diez para los que no lo sean.
Remitidos y esquelas de defunción á precios convencionales.

NÚM. 152.

ADVERTENCIA.

En el próximo número continuaremos la lista de suscriptores morosos, (que adeudan más de dos años y que no se han dado por aludidos, apesar de muestras frecuentes excitaciones al pago de sus adeudos. Estamos decididos á darlos de baja, sin perjuicio de recurrir á todos los medios, por dolorosos que sean, para cobrar lo que se nos debe. Este es el último aviso.

LA CIRCULAR
DE GOBERNACIÓN.

La *Gaceta* del sábado nos trajo una sorpresa. Aparece en dicho periódico oficial una circular del ministerio de la Gobernación disponiendo la forma en que han de cubrir los Ayuntamientos el déficit de sus presupuestos cuando hayan agotado los ingresos ordinarios.

Por eso decimos que nos trajo una sorpresa.

En efecto, el 27 de Mayo de 1887 dictó una circular el señor León y Castillo sobre la interpretación del artículo 136 de la ley municipal; en 22 de Diciembre del mismo año dictó otra el señor Albareda, y en 5 del actual aparece otra del señor Capdepón. Tres en dos años; no hay que dudar que la cosa merece la atención del gobierno.

La circular del señor León y Castillo disponia que en ningun caso, ni por razón ó pretexto alguno, pudieran los Ayuntamientos gravar las especies de consumos de la primera tarifa en más del 100 por 100; que, una vez utilizado este recurso, deberían hacer uso indefectiblemente para cubrir el déficit del repartimiento vecinal, y que *sólo cuando este recurso quedase agotado* podrian solicitar autorización para cobrar arbitrios extraordinarios.

La circular del señor Albareda disponia que los Ayuntamientos no apelasen al repartimiento *sino en último término*.

La circular del señor Capdepón dispone que «cuando los Ayuntamientos y juntas de asociados hayan agotado para cubrir ingresos de sus presupuestos los recursos ordinarios, consistentes en el producto de los bienes propios del Municipio; en los arbitrios é impuestos municipales de que trata el art. 137; en los recargos autorizados del 16 por 100 sobre las cuotas de contribuciones directas; en el 100 por 100 sobre la tarifa del Tesoro por consumos; en el 50 por 100 sobre las cédulas de empadronamiento, y en lo que les corresponda sobre el impuesto de alcoholes con sujeción á la ley de 26 de Junio de 1888 y su reglamento, *pueden acudir á los arbitrios extraordinarios*, instruyendo al efecto en tiempo y forma el expediente.»

Además, añade «que si los presupuestos municipales, á pesar de todos los recursos indicados, resultasen todavía en legítimo déficit, y los Ayuntamientos acordasen con las juntas de asociados acudir al repartimiento vecinal sobre las utilidades consignadas en las bases 4.ª y 6.ª, regla 2.ª del artículo 138, no pueda ser objeto del mismo, etc.»

La circular del señor Capdepón robustece por tanto los principios sustentados en la del señor Albareda; pero, duele decirlo, es sensible de todo punto que con tan excesiva frecuencia se sienta la necesidad de recordar cuál es la verdadera aplicación de la ley y que los gobiernos modifiquen su criterio en tan breve espacio de tiempo.

Pero lo que en todas estas resoluciones ministeriales nos parece vituperable es el órden que se establece para utilizar los recursos; porque el artículo 135 de la ley dice: «Los Ayuntamientos no están obligados á subordinarse estrictamente al órden establecido en el art. 136.» Este órden es: rentas de productos y bienes; arbitrios ó impuestos sobre servicios, obras é industrias; repartimiento general é impuesto de consumos.

De suerte que los Ayuntamientos tienen libertad de preferir unos á otros recursos, pero siguiendo el órden que determina el art. 136 deben acudir al repartimiento vecinal antes que al impuesto de consumos.

Interesa mucho poner esto en claro, evitando así los abusos que se cometen al formar los repartos de consumos y gravar los cupos con el ciento por ciento. Desde luego consideramos que el señor Capdepón, como el señor Albareda, cree que la propiedad está excesivamente gravada; pero nosotros preguntamos: ¿es acaso que el reparto de consumos no grava á todos lo mismo que el reparto vecinal?

Dada la libertad en que la ley deja á los municipios, no se comprende que se les coarte esta libertad sino para obligarles á que procedan á obtener recursos por el órden que la misma ley determina, y, en ese caso, dicho queda que contra las disposiciones de 22 de Diciembre de 1887 y 5 del actual, procede llegar al reparto vecinal antes que al impuesto de consumos, ó sea lo contrario precisamente de lo que ambas circulares previenen.

Para evitar, pues, el continuo tejer y destejer del gobierno en ese punto, escribimos en 2 de Enero de 1888 un artículo inspirado por la lectura de la circular Albareda. El tiempo trascurrido no ha cambiado nuestro modo de pensar, y creemos que de suspender las facultades que da á los municipios el artículo 135 de la ley, sólo puede hacerse tal suspensión cumpliendo estrictamente en la obtención de recursos con el órden señalado por el art. 136.

Así, y sólo así, buscando en la ley los medios de llenar las deficencias ó de corregir los defectos de la ley misma, creemos que es como puede regularizarse la administración y la Hacienda municipal; en tanto que una reforma razonable de la ley coloca á los municipios en la situación que les hace falta disfrutar.

LAS ELECCIONES MUNICIPALES.

Ya ha sido leido en el Congreso el proyecto de ley con que se pretende hallar solución al problema de las futuras elecciones municipales.

La renovación bienal que debia verificarse en la primera quincena de Mayo próximo, no tendrá efecto hasta 1.º de Diciembre, comenzando las operaciones á que se refieren los artículos 20 y 21 de la ley municipal en el referido mes de Mayo, y dándose por terminadas en la primera semana del mes de Agosto, conforme á los plazos y reglas marcados en dichos artículos.

Son estas reglas y estos plazos los siguientes:

«El empadronamiento y las rectificaciones, así como las listas, estarán á disposición de cuantos quieran examinarlos en las secretarias de los ayuntamientos. Estos recibirán las reclamaciones y resolverán acerca de ellas, consignando el acuerdo en el libro de actas y comunicándolo por escrito á las personas interesadas.

Contra tales decisiones procederá el recurso de alzada ante la Diputación provincial, recurso que ha de entablarse dentro de los tres dias siguientes á la notificación escrita. La Diputación, en término de treinta dias, resolverá ejecutivamente.»

En cuanto al alcance de los demás artículos del proyecto, nuestros lectores podrán apreciarlo consultando las disposiciones transitorias de la ley provincial y la ley electoral para diputados á Córtes.

Por lo que á nosotros respecta con lo dicho basta para apreciar el conjunto.

¿Es suficiente para buscar remedio á males tan hondos y tan conocidos el paliativo que se nos ofrece?

Sin vacilar podemos inclinarnos á la negativa.

¿Es digno de aplausos ó de censuras?

En conciencia opinamos que, si no merece desde luego las segundas tampoco es ahora ni será mañana acreedor á las primeras.

El pais y la opinión liberal tenian derecho á esperar del gobierno soluciones muy distintas.

Dos habia que estaban en la conciencia de todos.

La primera: discutir el proyecto de sufragio universal, que lo es al mismo tiempo de ley electoral para diputados á Córtes; obtener la aprobación de las Cámaras y verificar, con arreglo á sus prescripciones, la renovación de Ayuntamientos.

Si en el ánimo del gobierno estuviera el establecer, segun viene anunciando, tan importante reforma política, esa solución hubiera sido la adoptada, toda vez que con ella se lograba desde el principio que una de las partes fundamentales de la grande obra ulterior se armonizase é identificase con el conjunto.

No se ha hecho así, y esa es la señal más evidente de que ni en la actual, ni acaso en la venidera legislatura, piensa la situacion liberal corresponder á sus sagrados é ineludibles compromisos.

Descartada tal solución, quedaba todavia la que pudiéramos llamar del justo medio. Proceder á la elección de Ayuntamientos con arreglo á las listas de diputados provinciales, que por ser más amplias y estar rectificadas y publicadas, ofrecian, en la mayoría de los casos, superior garantía á los electores.

Ha sido tambien desechada.

Que hay abusos, que hay corruptelas, que ha habido falsificaciones, bien á la vista está, y de sobra se demostraría con el proyecto sometido á las Cortes, aunque no esistiesen en curso una causa por falsedad electoral y un espediente gubernativo.

Pues á pesar de ello, resulta que harán las elecciones de Diciembre los mismos á quienes afecta la responsabilidad de esas corruptelas y

de esos abusos. Las harán con los propios medios ó influencias usados hasta ahora, y teniendo además un plazo de siete meses para sortear las limitaciones y los escollos de la proposición Mellado.

A mayor abundamiento, se habrá comprobado que sigue rigiendo la impunidad para determinados delitos, con lo cual no habrá temor que evite ó atenúe las trasgresiones, ni garantía que anime á los ciudadanos á ejercitar sus derechos y á entablar contra los consuetudinarios enemigos una estéril y peligrosisma lucha.

Tal vez objeten algunos: «es que si se cumplen en todas sus partes las prescripciones formuladas por el gobierno, se mejorará considerablemente la situación del elector y quedarán depuradas, aunque no del todo, las listas.»

No somos pesimistas, pero á tal hipótesis tenemos que oponer, forzados por largas esperiencias, una invencible duda. ¿Cómo ha de creer nadie que los que obraban ayer segun se ha visto, procedan mañana con imparcialidad y acierto?

Si eso acaeciera, por una especie de milagro, nuestros aplausos no serian los últimos. Por desgracia no creemos de primera intención que llegue á haber motivo de prodigarlos.

Hemos trabajado cuanto nos fué dable en favor de la sinceridad electoral, y, sin orgullo, entendemos que nos es lícito recordar cómo nos ha acompañado la confianza y hasta la ayuda de la opinión durante la tenaz campaña, seguida á la par en la tribuna y en la prensa.

Juzgábamos hasta el dia de ayer haber logrado algun fruto, y en ello nos confirmaba la actitud del país, cuyas generosas y unánimes reclamaciones parecian augurar un feliz renacimiento.

Hoy, en presencia de la solución adoptada, creemos que son los conservadores los únicos que han sacado ventajas; y sin perjuicio de rectificar, caso de que se aplique debidamente aquella, nos consideramos vencidos.

AYUNTAMIENTO.

La sesión del jueves, que fué presidida por el alcalde ejerciente señor Calvo, dió principio á las siete de la tarde con la lectura y aprobación del acta anterior.

Se aprobaron as cuentas de material de secretaría y alumbrado, y la de gastos de las operaciones de quintas.

De conformidad con lo informado por la comisión, se concedió autorización para hacer reparaciones en la casa número 71 de la calle de San Juan y para reconstruir una fachada de la calle del Medio.

Se acordó, accediendo á lo solicitado por el propietario, que el facultativo de obras del municipio de la alineación y rasante provisional de la casa número 16 y 18 de la calle de San Francisco.

Pasaron á la comisión varias solicitudes de autorización para verificar obras de reparación y decorado.

Se desestimaron dos instancias de propietarios de casas declaradas ruinosas, que solicitaban que quedasen sin efecto los correspondientes acuerdos.

Pasó á la comisión una instancia de los vecinos de la calle de la Democracia á quienes se ha ordenado el levantamiento de las aceras, declarando que ellos no son culpables de la mala coloción y que por lo tanto no se creen obligados á la reforma ordenada.

Varias solicitudes de asistencia facultativa titular pasaron tambien á la comisión de Beneficencia.

El presidente dió conocimiento de haber hecho uso de la autorización acordada, concediendo la plaza de toros para las corridas de la feria á D. Regino Gonzalez, por haber presentado la proposicion más aceptable.

Se autorizó á la presidencia para que, en forma análoga á la empleada con la plaza de toros, arriende el teatro para las funciones de la próxima temporada.

Después de discutir brevemente sobre dos mociones hechas por los señores Bayo y Gomez Adam, sin que recayera acuerdo por haberse creido conveniente oir á la comisión de Hacienda, se levantó la sesión á las nueve.

CRÓNICA.

El lunes último, una vecina de la calle de San Francisco, conocida por la Manzanas, le infirió con una navaja de grandes dimensiones una herida en el costado derecho á un cabo de la reserva.

Afortunadamente la herida no resultó de profundidad y el lesionado continúa mejorando.

La agresora fué conducida á la cárcel donde el juzgado instructor le recibió la primera declaración.

Continúa el ayuntamiento atendiendo al arreglo de las calles y plazuelas y excitamos á la corporación municipal á que active, ahora más que nunca, todos esos trabajos que redundan en beneficio del ornato público, pues según se dice, está próximo el dia en que ha de regresar el señor Gimenez y quizá venga decidido á encargarse de la alcaldía tan pronto como termine la licencia que se le concedió.

¡Por San Antonio bendito!: pida usted mas licencia, señor Gimenez, que de seguro influiremos todos para que le sea concedida.

Ya nos parece oir á los señores concejales: no se molesten ustedes en hacer la recomendación porque el ayuntamiento en pleno está dispuesto á conceder á dicho señor cuantas licencias pida y aun á dárselas con creces sin necesidad de intermediario alguno.

Estos últimos dias corrió el rumor de que habian sido detenidos en un pueblo inmediato á Son del Puerto, dos hombres que se suponia fueran los autores del asesinato del cura señor Cebriar.

Por nuestra parte no hemos podido conseguir la confirmación de lo que dejamos sentado.

El alcalde cumpliendo con el Reglamento de higiene pública, obliga á retirar de donde se hallan instaladas las casas *non santas* por estar proximas á centros dedicados á la instrucción.

Aplaudimos la medida tomada, pues ya era tiempo que se cumpliera extrictamente con lo preceptuado en el citado Reglamento, con lo cual ganará mucho la moralidad de los jóvenes de uno y otro sexo que concurren diariamente á los establecimientos de enseñanza que existen en el barrio de San Miguel.

Desde mañana los correos de Alcañiz y Albarracin, saldrán de esta capital á las once de la noche; siendo las horas de llegada á las 6 y 7 de la tarde respectivamente.

Lo consignamos para que llegue á conocimiento del público.

D. Antonio Igual, notario de Vera, ha sido trasladado á su instancia á la villa de Alfambra, en esta provincia.

El Juez de primera instancia electo para el Juzgado de esta capital y su partido, D. Mariano Ulla, ha sido trasladado á Orense.

Sigue en el mismo estado de gravedad el ilustre prelado de esta diócesis.

En la subasta celebrada en Madrid el 10 del actual, se adjudicaron a favor de nuestro amigo y correligionario D. Marcelino Estevan las obras de los trozos 5.° y 6.° de la carretera de primer orden de Tarancón á Teruel

---

Los maestros públicos de esta capital en una reunión, tenida el pasado domingo, acordaron en nombre suyo y en el de los profesores de la provincia, nombrar una comisión de su seno que visite al Sr. Gobernador de la provincia para interesarle en el pago de alguna de las seis anualidades que la diputación les adeuda por aumento gradual de sueldo.

Escusado es decir que la dotación tampoco la cobran hace siete meses, riéndose de todo nuestros gobernantes.

Nuestro querido amigo, D. Narciso Allozá, sobrestante de Obras públicas, salió el sábado de esta capital con dirección á Alcañiz á cuya sección va á prestar los servicios propios de su cargo.

Hemos tenido el gusto de visitar el local donde ha instalado su antiguo establecimiento de sombrerería, nuestro apreciable amigo, don Antonio Navarrete.

En la nueva tienda que está decorada con gusto y elegancia, llama especialmente la atención el lujoso escaparate que nada puede envidiar á los que se ven en los grandes comercios de otras poblaciones.

Merecen aplauso los industriales que como los señores Navarrete, Herrero, Miazza, Martinez y otros, no reparan en sacrificios para contribuir al ornato de la población, y por eso se los tributamos gustosos.

A causa de la enfermedad que aqueja al ilustre prelado de esta diócesis, no podrán celebrarse este año en la Catedral los solemnes actos del Lavatorio y consagración de los Oleos. En los oficios de Tinieblas tomará parte el eminente tenor señor Marin.

La procesión de los Pasos saldrá el jueves y viernes de la iglesia de San Pedro, recorriendo la carrera de costumbre.

Parece segura la aparición de un nuevo periódico político que se titulará *El Cronista*.

Ha sido destinado á prestar sus servicios en el penal de Santoña, el alcaide de las cárceles de este partido, nuestro particular amigo, D. Sixto Belled.

Le felicitamos por su ascenso.

La dirección general de Beneficencia ha autorizado al mariscal de campo, D. Felipe Cascajares, para que pueda trasladar los restos mortales de seis individuos de su familia que yacen en el cementerio de Torrero (Zaragoza), al panteón de familia que posee en la capilla de San Antonio, iglesia del Pilar, de la importante villa de Calanda en esta provincia.

Ha sido nombrado juez de primera instancia de este partido, D Ricardo de Prada y Melecendorio, Teniente-fiscal de la Andiencia de Játiva.

Hay quien supone que tampoco tiene grandes deseos de venir á encargarse de su destino, el nuevo juez electo.

¿Qué será?

Para las corridas de toros que han de celebrarse en los dias de feria se ha concedido la plaza á D. Regino Gonzalez.

Hemos observado que durante la noche solo prestan servicio de vigilancia los dependientes municipales y pocas veces se vé por la calle á un individuo de esos que están encargados, según dicen, de la seguridad.

Llamamos la atención sobre este hecho y esperamos que la autoridad adoptará las medidas más convenientes en bien de la tranquilidad del vecindario.

A causa de la cuarta declaración prestada por Higinia Balaguer se suspendió el juicio oral del famoso crimen de la calle de Fuencarral, para proceder á una información sumarial supletoria sobre los estremos que comprende la última declaración de la Higinia.

El juez encargado de instruir la información supletoria es el señor Peña Costalago, el cual ha dictado un auto por el que vuelve á ser secreta la práctica de las diligencias que se están instruyendo y los abogados de la acción popular y de las hermanas Dolores y María Avila, han recurrido contra ese auto pidiendo su revocación.

Cada vez es mayor el interés del público en conocer toda clase de detalles de tan terrible drama y la opinión general se muestra inclinada á creer que en su última declaración la Balaguer se aproxima más á la verdad de lo que debio suceder, pero se cree también que todavía hará nuevas declaraciones que darán lugar á la detención de algunos hombres más ó ménos complicados en el asesinato y robo de la infeliz D.ª Luciana Barcino.

Según las últimas noticias la policía se halla bien encaminada para descubrir el paradero de las alhajas robadas.

Los periódicos de Alcañiz se lamentan—en nuestro concepto con razon—de que los diputados y senadores de esta provincia hayan permanecido quietos permitiendo que se suprimida la *zona militar* de aquella región, ocasionando perjuicios su supresión y no pocas molestias.

Tienen razón los colegas de la ciudad bajo aragonesa. Nuestros re-

presentantes en los cuerpos colegisladores se distinguen desde tiempo inmemorial por *su actividad y oportuna iniciativa.*

Una vez conseguidos los votos del país que representan, qué importa lo demás?

—

El señor alcalde ha recibido del maestro Bretón una sentida carta en la que consigna la inmensa gratitud que quedará siempre á este municipio por los acuerdos que ya conocen nuestros lectores.

También expresa que ha dedicado al archivo del municipio, como recuerdo suyo, una partitura del drama lírico *Los Amantes de Teruel* enteramente autógrafo, la cual remitirá cuando se haya verificado el gravado de la obra.

Comprendemos que hayan causado tan excelente impresion como se refleja en la carta del insigne maestro las distinciones que justamente ha merecido de nuestro ayuntamiento, que ha de apreciar, en cuanto vale el precioso regalo de aquél conservándolo, como tiene acordado, con singular cariño.

—

Convendria que se activase la terminación de las obras que se están realizando en la calle de la Enseñanza, pues en el estado que se encuentra el centro de la referida calle puede ocasionar desgracias tanto en personas como en caballerias.

—

Se ha pedido á la alcaldia la plaza de toros, para dar dos novilladas de pantomina los dias primero y segundo de Pascua de Resurrección.

—

Insistiríamos pidiendo actividad y celo á la comisión de Consumos, pero no lo hacemos porque nos ha enseñado la experiencia que nuestras escitaciones son palabras que se lleva el viento.

—

El vecindario del distrito de las Casas Consistoriales responde, como era de esperar, al llamamiento del municipio que abrió una suscrición pública con destino á la colocación de dos fuentes de hierro en las plazas de la Constitución y de la Libertad.

—

Apesar de lo desapacible de la tarde, el viernes acudió numerosa y distinguida concurrencia á la función que en el lindo oratorio de la Florida dedicó á la virgen de los Dolores la señora condesa.

El elocuente P. Marroquin dirigió una lucida plática, revelando una vez más las excepcionales cualidades que posee para la oratoria sagrada.

El señor Traver cantó con exquisito gusto y afinación la melodia *Pobre madre* del maestro Gonzalez y una salve del compositor Eslava.

Los asistentes salieron complacidísimos, tanto de la función religiosa como de la galanteria que siempre distingue á la señora condesa de La Florida.

—

Se comenta en todo Madrid la inesperada y repentina enfermedad del juez Sr. Peña Costalago, del fiscal Sr. Viada y secretario Sr. Muzas.

Reunida la sala de gobierno para designarles sucesores, se ha encontrado con la negativa de los magistrados de mayor saber juridico á aceptar el cargo de juez especial, habiéndose tenido que nombrar al Sr. Gil Muñoz, magistrado adocenado.

Este nombramiento ha defraudado las esperanzas del público, y especialmente de la curia.

Al señor Viada le sustituye el señor Cavaneda.

El nuevo juez estudia las diligencias practicadas para proseguirlas.

—

El proyecto de Ley presentado á las Cortes, del cual nos ocupamos en otro lugar, dice así:

«Artículo 1.° La renovación bienal de Ayuntamientos que debia verificarse en la primera quincena del próximo mes de Mayo, tendrá lugar el 1.° del mes de Diciembre.

Art. 2.° Se procederá á rectificar el empadronamiento y el censo electoral que ha de servir de base á esa renovación, conforme á lo dispuesto en el capítulo III del título I de la ley municipal, y del capítulo V del título I de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Art. 3.° Las operaciones á que se refieren los artículos 20 y 21 de la ley municipal, comenzarán a verificarse en el mes de Mayo y terminarán en la primera semana del mes de Agosto, observando los plazos y reglas marcados en dichos artículos.

Los Ayuntamientos formarán en dicho mes de Agosto, con arreglo al padrón rectificado, las listas electorales de que habla el art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, las que deberán estar expuestas al público el dia 1.° de Setiembre, continuando las operaciones sucesivas conforme á lo dispuesto en el artículo 26 y los siguientes hasta publicar las listas electorales ultimadas en la primera quincena del mes de Noviembre.

Art. 4.° El procedimiento para la eleccion se sujetará á lo establecido en los capítulos I y II del título IV de la ley electoral para diputados á Córtes, que es la que rige para la de los diputados provinciales, observándose tambien las reglas 3.ª y 4.ª de la disposicion 2.ª de las transitorias de la provincial.

Art. 5.° Se aplicaran las disposiciones de los artículos 79 al 90, ambos inclusive, y el 92 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, con las siguientes modificaciones:

Primera. El escrutinio á que se refiere el artículo 81 de dicha ley, se hará el segundo domingo de Diciembre.

Segunda. La publicacion de los nombres de los elegidos que dispone el articulo 86, se verificará durante tres dias, en cuyo término los electores podran hacer las reclamaciones que dicho artículo expresa.

Tercera. La reunion de Ayuntamiento que establece el artículo 87, tendrá lugar el domingo 15 de Diciembre.

Cuarta. Las comisiones provinciales resolverán de una manera definitiva todas las reclamaciones mencionadas en el artículo 89, antes del 26 de Diciembre.

Art. 6.° Los nuevos Ayuntamientos tomarán posesion el dia 1.° de Enero de 1890, renovándose por mitad la primera quincena de Mayo de 1891.

Art. 7.° El ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion de la presente ley, y dictará al efecto cuantas disposiciones estime oportunas.»

—

Después que los contribuyentes y agricultores del Bajo-Aragón se han convencido del poco eco que sus lamentos tienen cerca de las esferas del poder, proyectan segun nuestras noticias otra reunión, donde se propondrá que en actitud pasiva se resistan los pueblos á satisfacer todos los tributos que *tiene* que percibir la Hacienda.

ÚLTIMA HORA.

Sr. Director del Eco de Teruel.

Madrid 13—11,45 m.

Mañana aparecerá *Gaceta* convocando elecciones municipales del 6 al 9 de Mayo.

Si aprueban Cortes el proyecto de aplazamiento, quedará sin efecto convocatoria.

Gascón.

Madrid 13-11,50 n.

Congreso ha aprobado elecciones hasta Diciembre. Han sido admitidas varias enmiendas. Mañana telegrafiaré texto, hoy es imposible.

Nuevos testigos confirman última declaracion de Higinia Balaguer.

G.

REVISTA COMERCIAL.

Precios del dia.

Chamorra superior, de 28 á 30 rs. fanega.

Id. ordinaria, de 26 á 27 id.

Candeal, 25 á 26 id.

Jeja, á 25 á 26 id.

Chamorro de Castilla, 26 27 rs. id.

Blanqueta ó Royo, 26 á 27 id.

Morcacho, de 18 á 20 id. id.

Centeno, á 16 id. id.

Cebada, de 14 á 14 y 1[2 id. id.

Avena, 13 á id. id.

Harina, de 1.ª á 29'50 pesetas saco de 92 kilos para fuera; 4'50 pesetas arroba para la población.

Id. de 2.ª para id. á 17 id. id. id.

Arroz, cilindrado 26 á 27 rs.

Carne de carnero, 1'50 pesetas kilo.

Id. de obeja, á 1'20 id.

Tocino añejo, á 3 pesetas id.

Judías pinet blancas de 21 á 22 rs. libra.

Garbanzos superiores de sauco, á 17 pesetas arroba

Cañamones, á 20 y 21 rs. fanega.

Bacalao, á 36 rs. arroba.

Jabón á 52 rs. arroba.

Aceite á 52 rs. arroba.

Imp. de Zarzoso.

Se alquila *un granero* en la calle de Arcedianos.

Darán razón en el comercio de D. Antonio Senmartí. 2—4

PARA LAS PASCUAS.

En la acreditada confitería de Pedro Fabre—Tozal, 8, se vende el rico PAN QUEMAO y las inmejorables ROSCAS. Todo á precios módicos.

SOMBRERERIA Y GORRERIA

DE

ANTONIO NAVARRETE

Fundada en 1844.

Este **antiguo y acreditado establecimiento** ha sido trasladado del número 9, al 13 de la Plaza del Mercado, y su dueño no ha perdonado gasto ni sacrificio para ponerlo á la altura de los que existen en las primeras capitales, tanto por su elegancia, como por el completo y variado surtido que en **sombreros y gorras** tiene el gusto de ofrecer al público.

Sus favorecedores encontrarán en él las últimas novedades nacionales y extranjeras. **Sombreros** de seda, castor y topo para capellanes; **sombreros** de copa, claks con estuche, hongos confortables, flexibles y fulares; los tan renombrados **ingleses** llamados *imper* (de 30 á 60 rs. uno), etc., etc. **Gorras** de todas formas y clases, muy elegantes y económicas; pues las hay desde 1 y 1[2 rs. y en una palabra, todo lo más moderno que en estos artículos se conoce.

Se hacen **sombreros y gorras** á la medida y se reforman con la mayor perfección los usados, á precios muy económicos.

En **sombreros para labradores**, hay también abundante surtido de todas las clases que generalmente usan.

Con motivo de la inauguración **del nuevo establecimiento se liquidan 200 sombreros ingleses** de inmejorable clase y esmerada construcción, á 20 rs. uno

En todos los artículos se rebajará el 10 por 100 de su precio ordinario

NO EQUIVOCARSE.

13.—Plaza del Mercado.—13.

ANUNCIOS.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL,
Relacionado con las leyes vigentes.

Está de venta en esta Administración á 5 pesetas ejemplar.

MAESTRO DE TEJIDOS DE ALCOY.

En Teruel se ha establecido un maestro de tejidos para invierno ó verano de toda clase, tanto de caballero como de señora. Mantas para viajar, de dos caras; manta-tapaboca del color que se desee y bonitos dibujos; mantas de Palencia para la cama con cenefa del color que se desee; mantas para labradores; toda clase de paños, anchos y estrechos; fajas, lienzos, tapetes para mesa, cobertores mostreados, sayas, mantones-capuchas y toda clase de ropa para el uso de casa.

Dicho tejedor esplica á las personas que lo deseen, la lana que se necesita para cada cosa de lo que este prospecto indica más abajo, las cuales podrán convencerse como haciéndose la ropa en casa será de lana pura y con más economía.

Para un traje de invierno, 10 libras lana limpia y los gastos de los trabajos 43 reales, y salen 4 varas castellanas de paño bueno, de 6 palmos ancho mostreado ó liso.

Para un traje de verano, 7 libras lana limpia y los gastos de los trabajos 37 reales, y salen 4 varas de lanilla buena.

Para una manta de viajar, 10 libras lana limpia y los gastos de los trabajos 45 reales.

Para una manta ó tapaboca, 10 á 5 libras lana limpia y los gastos de los trabajos de 43 á 31 reales.

Para una manta de Palencia, desde 14 hasta 10 libras lana limpia y los trabajos de 42 hasta 36 reales.

Para un cobertor para la cama, 11 libras lana limpia y los gastos de los trabajos 41 reales.

Para una capa buena de paño fino, 14 libras lana limpia y los trabajos 60 reales y le saldran 7 varas paño.

Los demás artículos conforme quieran la clase pondrán el material.

A este tejedor le dan la lana en rama y el se encarga de todas las operaciones por el precio marcado y entrega la ropa á punto de dar al sastre. Las señoras que deseen tintar toda clase de hilos de lana para toquillas, abrigos, mantas y toda clase de ropas, á real y medio la libra, la mandan á casa de este tejedor y él se encarga de mandarlo á teñir del color que quieran.

Este tejedor lo mismo teje si le llevan la lana en rama, como si le llevan la hilatura hecha. Toda persona que desee hilar lana y cardarla, la mandan á casa de este tejedor, á real y medio libra de la clase de gordaria que la pidan; pone aceite también en la lana por ese precio.

José Calatayud.

Calle San Francisco,

CORRAL GRANDE.

COMERCIO
DE
JOSÉ HERRERO,
Calle de San Juan, 27.

En este acreditado establecimiento encontrarán sus parroquianos, un gran surtido de géneros propios de la estación para señoras y caballeros.

Precios sin competencia.

Liquidación de *1.500* pares de pantalones, con rebaja del *50 por ciento* de su valor.

EMULSION SORIANO
DE
Aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y sosa.

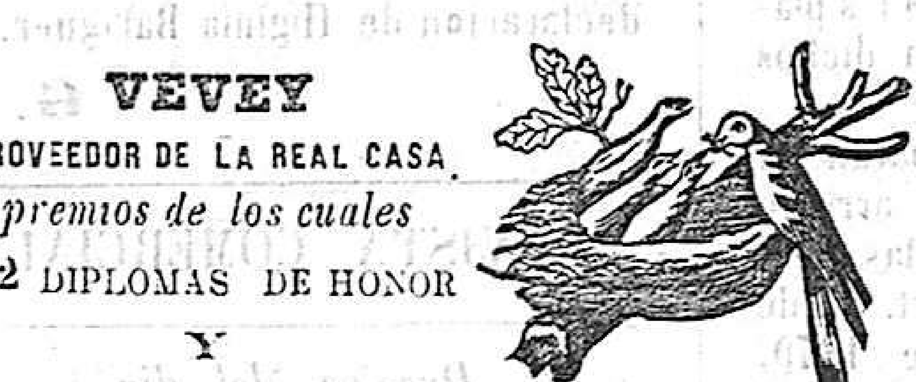
Las condiciones especiales de esta Emulsión son de tal importancia que cuantos han tenido ocasión de probarla la usan con preferencia á todas las demás preparaciones de aceite de hígado de bacalao.

FARMACIA DE E. SORIANO,
Plaza de San Juan, 3.

HARINA LACTEADA DE RESTELEI,

INVENTOR Y FABRICANTE.

VEVEY
PROVEEDOR DE LA REAL CASA.
premios de los cuales
12 DIPLOMAS DE HONOR
Y
14 MEDALLAS DE ORO.



(marca de garantía.)

(SUIZA).
20 AÑOS DE ÉXITO.
NUMEROSOS CERTIFICADOS de las primeras autoridades medicinales
DE AMBOS MUNDOS.

ALIMENTO COMPLETO PARA LOS NIÑOS DE CORTA EDAD.

Suple la insuficiencia de la leche materna, facilita el destete, y es de digestión fácil y entera. Se usa muy ventajosamente en los ADULTOS, así como alimento en las personas de *estómago delicado.*

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS DROGUERIAS, *y establecimientos de comestibles géneros ultramarinos ó coloniales.*

Para pedidos, pueden dirigirse al Sr. D. Rafael Romero de Jerez de la Frontera, único agente en toda España.

Para evitar las numerosas falsificaciones, exigir en cada lata la firma de inventor: HENRI NESTLÉ.—VEVEY (SUIZA.

FONDA DE LOS AMANTES

TERUEL.

Situada en el centro de la población

Dirigida por

Santos Lartiga y Francisco Pastor.

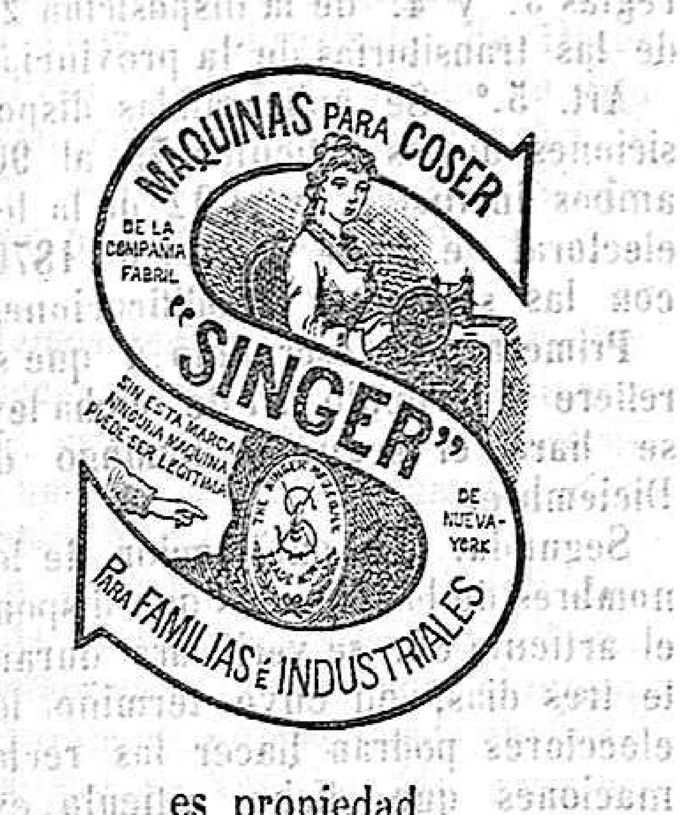
Habitaciones lujosas para familias. Se admiten huéspedes, y se sirven almuerzos, comidas y cenas á precios módicos; recibiéndose también encargos para casas particulares.

Mesa redonda y comidas en salones separados.

Cubiertos de 6 reales en adelante. Servicio esmerado.

COLEGIO
ELEMENTAL Y SUPERIOR
DE NIÑAS
DE
Doña Julia Hernández,
Á CARGO DE
D.ª MARIA JOSEFA MUÑOZ,
19, *Hartcenbusch,* 19,

En este acreditado establecimiento, se admiten niñas, para enseñarlas todo lo concerniente á la instrucción primaria.



es propiedad

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — GRANDES Rebajas en los PRECIOS.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — PÍDASE EL NUEVO Catálogo que se ha publicado.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — DESDE Ptas. 80 *cada una.*

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — TODOS LOS modelos á Ptas. 2'50 SEMANALES

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — LAS QUE han sido, son y siempre serán las más POPULARES.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — SE VENDEN MÁS DE 600.000 anuales.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Más de las tres cuartas partes de todas las **Máquinas para coser** que se venden en el mundo, son: máquinas SINGER.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Y **¿POR QUE** TANTA POPULARIDAD?

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque son las más sólidas. Porque son las más perfeccionadas. Porque son las más silenciosas. Porque son las más rápidas.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque son las más ligeras. Porque son las más seguras. Porque son las más útiles. Porque son las más duraderas.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque sirven para la Familia. Porque sirven para la Modista. Porque sirven para el Sastre. Porque sirven para el Zapatero y toda clase de costura.

LA COMPAÑIA FABRIL
«SINGER»
participa al público que

Por causa de la alta reputación alcanzada por sus célebres **Máquinas,** hay muchos fabricantes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan y falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una ú otra forma para engañar á los incautos, llamándolos **Singer perfeccionadas** y **Sistema Singer,** ú otra cosa por el estilo.

TODA MAQUINA SINGER *lleva la marca de fábrica y el nombre*

« SINGER »

en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras MÁQUINA LEGÍTIMA DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER.

Pídase el nuevo CATÁLOGO *que se acaba de publicar en*

TERUEL

18 — *Salvador* — 18.